

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **8605**

Ref. Expediente N° NC2016/0005762

Señor(a)
LUCTA S.A.
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	x	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2015/064969				
Fecha de Presentación Internacional	1 de julio de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8605

Ref. Expediente N° NC2016/0005762

1. Documentos estudiados

Descripción:	N° NC2016/0005762	26 de diciembre de 2016
	N° NC2016/0005762	30 de marzo de 2017
Reivindicaciones:	N° NC2016/0005762	26 de diciembre de 2016
	N° NC2016/0005762	30 de marzo de 2017
Prioridad(es):	País: EP, EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO) Número: 14382253.4 Fecha: 2 de julio de 2014	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 12 del capítulo reivindicatorio (Radicado N° NC2016/0005762 del 30 de marzo de 2017).

Título de la solicitud: "UNA COMBINACIÓN PARA CONTRARRESTAR EL MAL

Página 2 de 10

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8605

Ref. Expediente N° NC2016/0005762

OLOR”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar composiciones que neutralicen el mal olor, capaces de neutralizar de una manera eficaz, a través de reacciones químicas, los malos olores de una gran diversidad de orígenes, sin comprometer las propiedades sensoriales para su uso en artículos para consumo (Radicado N° NC2016/0005762 del 30 de marzo de 2017, Pág. 2).

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición que comprende una combinación de hexanal, 3,7-dimetilocta-2,6-dienal, y 2,6-dimetil-5-heptenal, donde la composición permite la neutralización eficaz de una gran diversidad de malos olores sin tener un olor desagradable (Radicado N° NC2016/0005762 del 30 de marzo de 2017, Pág. 2).

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61L 9/01, A61L 9/04, C07C 47/32.

5. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 D 486)

La reivindicación 12, a pesar de estar encabezada como un “proceso”, se observa que solo comprende la etapa de “aplicar” la composición reclamada en las reivindicaciones 1-11, mostrando que en esta reivindicación no existe un proceso que esté caracterizado por sus etapas secuenciales y condiciones, en las que se desarrolla el mismo; de manera que esta única etapa, solo constituye el uso de la composición y no es materia objeto de patente según el presente artículo.

6. De la solicitud de patente

Título

El título es demasiado amplio por la expresión “UNA COMBINACIÓN” ya que abarca múltiples composiciones que no son objeto de invención. Se sugiere incorporar los componentes de la composición en el título.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8605

Ref. Expediente N° NC2016/0005762

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

• El capítulo reivindicatorio no se encuentra debidamente soportado en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas hace referencia a las composiciones mencionadas en la tabla 1, lo cual no evidencia la acción de todas las composiciones reclamadas, sino que se hace una generalización de manera especulativa.

Se sugiere restringir la solicitud a una razonable cantidad de acuerdo a las composiciones que se encuentran debidamente soportados en el capítulo descriptivo. Teniendo en cuenta la descripción en los ejemplos se encuentra:

Tabla 1. Ejemplos de los componentes soportados

componentes	Soporte de los ejemplos presentados	
	Composición 1	Composición 2
hexanal	0,45%	0,91%
citral (3,7-dimetilocta-2,6-dienal)	15,45%	15,73%
melonal (2,6-dimetil-5-heptenal)	3,64%	3,81%
dihidromircenol (2,6-dimetiloct-7-en-2-ol)	27,27%	27,27%

Por lo tanto, las reivindicaciones 3 y 6, que reclaman las concentraciones puntuales de los componentes, no se encuentran debidamente sustentadas.

El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

- La reivindicación 11 no es clara porque reclama un producto que comprende la composición reclamada, pero no se mencionan los componentes adicionales del producto, ni las proporciones de los mismos. Se sugiere hacer la corrección necesaria.
- La reivindicación 4 menciona componentes adicionales en la composición, que de ser fundamentales para la composición deben mencionarse en la reivindicación 1 que es la independiente y contiene todas las características de la invención.
- Las reivindicaciones 7 – 11, no son concisas, ya que los términos: “excipientes”, “vehículos aceptables”, “disolventes”, “colorantes”, “filtros de protección solar”, “espesantes”, “tensioactivos”, “conservante”, “ambientadores”, “productos limpiadores

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8605

Ref. Expediente N° NC2016/0005762

para el hogar”, “detergentes”, “suavizantes”, “jabones”, “blanqueadores”, “velas”, “papel higiénico”, “toallitas”, “insecticidas”, “productos de higiene para aplicación en piel o cabello de seres humanos o en pelaje o piel de animales”, “contenedores de basura”, “jaulas de animales”; no especifican un compuesto específico por su nombre químico o fórmula, sino por la función o actividad que desempeñan, lo que hace que se obtengan un número indefinido de unidades que no encuentran soporte en la descripción. Se sugiere definirlos por su nombre o estructura química.

• La reivindicación 7 emplea la expresión: “*uno o más*”, que es imprecisa, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

Se requiere a la solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 02 de julio de 2014, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2006159639	“Pseudo body odor composition and perfume composition for inhibiting body odor”	20/Julio/2006

El documento D1¹ divulga una composición de olor pseudo corporal que comprende (A) al menos uno seleccionado de: (A-1) ácidos hidroxialquilcarboxílicos que tienen de 5 a 8 átomos de carbono y ácidos alquencilcarboxílicos; (A-2) que tienen de 5 a 8 átomos de carbono y un doble enlace; (B) al menos uno seleccionado de ácidos grasos que tienen de 2 a 24 átomos de carbono; y (C) al menos uno seleccionado de aldehídos que tienen de 2 a 13 átomos de carbono. Una composición de perfume desodorante según la invención incluye uno o más componentes que son excelentes en efecto de enmascaramiento y / o un efecto de armonización para un olor ácido seleccionado de ácidos hidroxialquilcarboxílicos que tienen 5 a 8 átomos de carbono y ácidos alquencilcarboxílicos que tienen 5 a 8 carbonos átomos y un doble enlace (Resumen).

1 URL: <https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2006159639A1&KC=A1&FT=D>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8605

Ref. Expediente N° NC2016/0005762

8. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Composición que comprende...”* (Radicado N° NC2016/0005762 del 30 de marzo de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Composición que comprende:	Composición que comprende:
hexanal en una cantidad de 0,1 a 4 % en peso	hexanal, donde la concentración total de aldehídos es de hasta 40% (Tabla 7-1, Párr. 0113)
3,7-dimetilocta-2,6-dienal en una cantidad de 5 a 25 % en peso	3,7-dimetilocta-2,6-dienal (citral), donde la concentración total de aldehídos es de hasta 40% (Tabla 7-1, Párr. 0113)
2,6-dimetil-5-heptenal en una cantidad de 1 a 8 % en peso	2,6-dimetil-5-heptenal, donde la concentración total de aldehídos es de hasta 40% (Tabla 7-1, Párr. 0113)

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición con un excelente efecto de enmascaramiento y un efecto armonizador de olores corporales, que comprende como aldehídos: hexanal, 3,7-dimetilocta-2,6-dienal (citral), y 2,6-dimetil-5-heptenal; donde la concentración total de aldehídos es de hasta 40% (Tabla 7-1; Párr. 0113).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada en D1 consiste en especificar las proporciones de cada componente.

El efecto que logra el especificar las proporciones de cada componente, es que se obtienen igualmente composiciones para contrarrestar el mal olor.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar la composición conocida en D1, para conseguir una composición con la misma actividad que la conocida en D1, es decir para contrarrestar el mal olor.

Sin embargo, ensayar diferentes concentraciones de los componentes aldehídos, cuyo valor total se encuentra dentro del rango enseñado en D1 para aldehídos, y seguir obteniendo composiciones para contrarrestar el mal olor, son variaciones de rutina que realiza sin mucho esfuerzo de su parte la persona del oficio normalmente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8605

Ref. Expediente N° NC2016/0005762

versada en la materia.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, ensayaría nuevas concentraciones de los componentes dentro del rango enseñado en D1 en las composiciones divulgadas en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicaciones 2 - 3: concentración total de aldehídos es de hasta 40% (Párr. 0113).
- Reivindicaciones 4 - 6: la cantidad del componente dihidromircenol (2,6-dimetiloct-7-en-2-ol) es menor que 50% en peso y preferiblemente en el intervalo de 0 a 40% en peso (Párr. 0102, 0113).
- Reivindicaciones 7 - 10: un solvente, un agente de fijación y otros pueden ser empleados en la composición, excipientes presentes en 94% (Párr. 0119; Ejemplo 3).

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 – 10 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

Las reivindicaciones 1 – 10 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

La reivindicación 11 consiste en: “*Artículo que comprende...*” (Radicado N° NC2016/0005762 del 30 de marzo de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Artículo que comprende	Producto que comprende (Rev. 6)
la composición de cualquiera de las reivindicaciones 1-10	una composición que comprende (Rev. 6)
Reivindicación 1: Composición que comprende:	Composición que comprende:
hexanal en una cantidad de 0,1 a 4 % en peso	hexanal, donde la concentración total de

Página 7 de 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8605

Ref. Expediente N° NC2016/0005762

	aldehídos es de hasta 40% (Tabla 7-1, Párr. 0113)
3,7-dimetilocta-2,6-dienal en una cantidad de 5 a 25 % en peso	3,7-dimetilocta-2,6-dienal (citral), donde la concentración total de aldehídos es de hasta 40% (Tabla 7-1, Párr. 0113)
2,6-dimetil-5-heptenal en una cantidad de 1 a 8 % en peso	2,6-dimetil-5-heptenal, donde la concentración total de aldehídos es de hasta 40% (Tabla 7-1, Párr. 0113)
Reivindicación 11: que está en forma de ambientadores, productos limpiadores para el hogar, detergentes, suavizantes, jabones, blanqueadores, velas, papel higiénico, toallitas, insecticidas, y productos de higiene para aplicación en piel o cabello de seres humanos o en pelaje o piel de animales, contenedores de basura y jaulas de animales	Un perfume desodorante (Rev. 6)

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 11 porque divulga un producto que comprende una composición en forma de un perfume desodorante; donde la composición comprende como aldehídos: hexanal, 3,7-dimetilocta-2,6-dienal (citral), y 2,6-dimetil-5-heptenal; donde la concentración total de aldehídos es de hasta 40% (Tabla 7-1; Párr. 0113; Rev. 6).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 11 y el producto divulgado en D1 consiste en especificar las proporciones de cada componente en la composición que hace parte del producto.

El efecto que logra el especificar las proporciones de cada componente, es que se obtienen igualmente productos para contrarrestar el mal olor.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar el producto conocido en D1, para conseguir un producto con la misma actividad que la conocida en D1, es decir para contrarrestar el mal olor.

Sin embargo, ensayar diferentes concentraciones de los componentes aldehídos, cuyo valor total se encuentra dentro del rango establecido para aldehídos enseñado en D1, para seguir obteniendo composiciones que hacen parte de productos para contrarrestar el mal olor, son variaciones de rutina que realiza sin mucho esfuerzo de su parte la persona del oficio normalmente versada en la materia.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8605

Ref. Expediente N° NC2016/0005762

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, ensayaría nuevas concentraciones de los componentes dentro del rango enseñado en D1 en los productos divulgados en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 11 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

La reivindicación 11 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2006159639	1 a 11	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8605

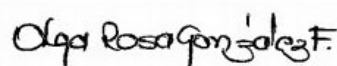
Ref. Expediente N° NC2016/0005762

éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: DIANA MILENA SÁNCHEZ LANCHEROS
Revisado: LYNA DEL CARMEN MORDECAY DUNOYER
Aprobado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA